

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE CESFAM DE LO BARNECHEA" ID 2735-103-LE24

DECRETO DAL N°0607/2024

LO BARNECHEA, 30-04-2024

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 302417, la Dirección de Salud requirió la contratación del "Servicio de Procedimientos de Cirugía de terceros molares para pacientes beneficiarios de CESFAM de Lo Barnechea".
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la Pre Obligación Presupuestaria N°5/383 de 12 de marzo de 2024, aprobado mediante IDSGD 300802, y el Certificado Presupuestario de Salud para Períodos Futuros N°030/2024.
- d) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, los bienes no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada: "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE CESFAM DE LO BARNECHEA "ID 2735-103-LE24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES
PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE CESFAM DE LO BARNECHEA"
ID 2735-103-LE24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presente Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada "Servicio de procedimientos de cirugía de terceros molares para pacientes beneficiarios de CESFAM de Lo Barnechea".

El objetivo de la contratación de estos servicios es facilitar el acceso a la atención dental, a fin de impactar favorablemente en la calidad de vida de los vecinos beneficiarios del CESFAM Lo Barnechea.

La presente licitación es en pesos chilenos, de adjudicación simple y a precios unitarios.

En todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases, rige lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	30 de septiembre de 2024	
Monto	\$500.000 (quinientos mil pesos)	
Glosa "Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 103-LE24"		

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas. Su entrega será hasta las 15:00 horas del día del cierre de recepción de ofertas en el Portal www.mercadopublico.cl.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.



2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	180 días corridos posteriores al término del contrato.	
Monto	5% del presupuesto máximo disponible	
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-103-LE24".	

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del ITS en representación del Municipio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al proveedor, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de Publicación Licitación	03/05/2024 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	03/05/2024 18:31 horas
Reunión Informativa Voluntaria	07/05/2024 10:00 horas
Final del período de preguntas	10/05/2024 17:00 horas
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	17/05/2024 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	23/05/2024 15:30 horas
Fecha estimada de Apertura de las Ofertas	23/05/2024 15:31 horas
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	23/08/2024 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.



3.1 Reunión informativa voluntaria

Se realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisible en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisible y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el

Visado por: Carlos Patricio Guazzini Yañez (MLB\cguazziniy) Fecha: 2024-04-29 17:22:23 (UTC-04:00)



contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

5.1 Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 "Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, aceptación de bases y declaración relación con persona expuesta políticamente (PEP)". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento puede ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta deberá presentar este anexo. (ESENCIAL).
- b) Anexo N°2 "Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)". Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL).

5.2 Antecedentes Económicos

a) Anexo N°3 "Oferta Económica" (ESENCIAL)

Serán declaradas inadmisibles las propuestas de los oferentes que no completen o no oferten todos los valores requeridos en el Anexo N° 3 "Oferta Económica", no siendo consideradas para su evaluación.

Asimismo, las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases administrativas especiales, también serán declaradas inadmisibles. Para estos efectos, se sumarán los valores ofertados por el proponte en el Anexo N°3, para cada uno de los tipos de servicios o prestaciones y dicho resultado se multiplicará por la cantidad de pacientes referenciales indicados en los numerales 5.2 y 5.3 de las bases técnicas para cada tipo de servicio, luego los valores que se obtengan, se sumarán.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las características técnicas de los servicios requeridos, o el formato de presentación de este mismo anexo, o agregue condiciones adicionales incompatibles con lo establecido en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo exige <u>la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente</u>. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

5.3 Antecedentes Técnicos

a) Anexo N°4 "Ubicación de las instalaciones y de la sala de rayos" (ESENCIAL).

Considerando que el servicio requerido será utilizado por beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea, se evaluará para estos efectos el lugar donde se encuentren las instalaciones donde se realizarán las prestaciones y la sala de rayos.

En este anexo los oferentes deberán indicar la dirección en que se emplazan las instalaciones (centro médico, centro o clínica odontológica) de que dispone para la atención de los pacientes beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea, y de la sala de rayos.



En caso de que la sala de rayos X se encuentre en el mismo domicilio del centro donde se realizarán las prestaciones odontológicas, entonces deberá indicar la misma dirección en ambos campos del Anexo.

En caso de que la sala de rayos, se encuentre ubicada en un domicilio distinto del lugar donde se realizarán las prestaciones odontológicas, se deberá indicar en el anexo N°4 la dirección de ambos lugares. Para estos efectos se atenderá a la dirección indicada en la patente comercial adjunta del centro médico y de la sala de rayos X.

Sólo se considerarán las comunas de <u>Lo Barnechea</u>, <u>Las Condes</u>, <u>Vitacura</u>, <u>Providencia y Santiago</u>, en caso de estar ubicados en otra comuna, la oferta será declarada inadmisible. Lo anterior, en consideración a que el servicio a contratar está dirigido a beneficiarios del CESFAM de la comuna de Lo Barnechea, por lo que la ubicación en las comunas señaladas precedentemente, se presenta como una solución para facilitar el acceso al servicio de salud dental.

b) Anexo N°5 "Del Profesional" (ESENCIAL)

En este anexo, el oferente deberá indicar el nombre, cédula de identidad y la especialidad del profesional requerido en el numeral 6.1 de las bases técnicas. El profesional deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud y deberá contar con especialidad en Cirugía Maxilofacial y/o Cirugía Bucal.

Esta información se corroborará de oficio por parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Salud http://www.supersalud.gob.cl/portal/w3-channel.html, de no encontrarse el profesional en dicho registro, o de no encontrarse registrado en la especialidad requerida, la oferta será declarada inadmisible.

- c) Patente comercial, a efecto de constatar el domicilio informado por el oferente en el Anexo N°4, que deberá coincidir con el RUT del oferente y estar vigente al momento del cierre de recepción de las ofertas.
- d) Autorización Sanitaria de la(s) sala(s) de procedimiento odontológico, del pabellón de cirugía menor y de la sala de rayos X, sea que todas las instalaciones se encuentren en el mismo domicilio centro médico u odontológico donde se realizarán las prestaciones o algunas de ellas en otro distinto, conforme a lo informado en el Anexo N°4.
- e) Patente comercial, en caso de que la sala de rayos X se encuentre fuera de las instalaciones (centro médico, centro o clínica odontológica) donde se realizarán las prestaciones odontológicas, la que deberá estar vigente al momento del cierre de recepción de las ofertas.
- f) Autorización sanitaria de la sala de rayos, en caso de que la sala de rayos X se encuentre fuera de las instalaciones del centro médico u odontológico donde se realizarán las prestaciones.
- g) Anexo N°6 "Materias de Alto Impacto Social"
- h) Anexo N°7 "Declaración jurada sobre disposición y divulgación de programas de integridad"

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Esta



DEPTO. DE COMPRAS

facultad solo tendrá aplicación respecto de los documentos que no estén especificados como esenciales, de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser declarada inadmisible si en mérito de la documentación de la oferta fuere procedente. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

Con todo, si se solicitara mediante foro inverso las patentes comerciales y autorizaciones sanitarias señaladas en los literales c), d), e) y f) del numeral 5.3 de las Bases Administrativas Especiales, y el oferente, en el plazo otorgado no presente la documentación requerida y/o presente documentación que no dé cuenta de lo requerido para cada documentos en los referidos numerales respectivamente, y/o no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior respecto del tiempo de su producción u obtención, la oferta será declarada inadmisible, atendido que la Comisión Evaluadora no podrá constatar la correspondiente autorización sanitaria para las instalaciones ni la ubicación ofertada de éstas.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir tanto los antecedentes técnicos como la oferta económica en el mismo acto. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- a) Cecilia Rojas Osorio, Jefa del Servicio Odontológico de la Dirección de salud, o quien le reemplace en caso de impedimento o ausencia.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Sebastián Guajardo Rojas, funcionario de Administración Municipal, y caso de ausencia o impedimento, Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaria Comunal de Planificación.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes

Visado por: Carlos Patricio Guazzini Yañez (MLB\cguazziniy) Fecha: 2024-04-29 17:22:23 (UTC-04:00)



10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	65%
2	Ubicación (U)	30%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

10.1 Oferta Económica (OE 65%)

Para el criterio de evaluación económica, se evaluará el valor total ofertado (impuestos incluidos) indicado en el Anexo N°3, el cual se obtendrá de la sumatoria del resultado de cada uno de los valores ofertados para cada uno de los tipos de servicios o prestación, multiplicado por el ponderador de la tabla que a continuación se inserta:

N°	PRECIO OFERTADO PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS O TIPO DE PRESTACIÓN	PONDERADOR
1	Precio ofertado para Resolución quirúrgica de 1 tercer molar	90%
2	Precio ofertado para Resolución quirúrgica de 2 terceros molares.	10%
	TOTAL	100%

Cabe señalar que, a modo referencial en los numerales 5.2 y 5.3 de las Bases Técnicas se indica la cantidad estimada de pacientes por cada tipo de servicio.

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor **Valor Total Ponderado Ofertado** en el Anexo N°3 "Oferta Económica", con impuestos incluidos.

De este modo, el valor total ponderado ofertado se obtendrá, de la sumatoria de los valores ofertados por el proponente, dividido por el número de valores ofertados. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\textit{Puntaje OE} = \left(\frac{\textit{Valor total ponderado m\'as bajo}}{\textit{Valor total ponderado a evaluar}}\right) \times 1000$$

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje OE = Puntaje * 0,65$$

10.2 Ubicación (U 30%)

Considerando que el servicio requerido será utilizado por vecinos de la comuna de Lo Barnechea de menores recursos económicos, se evaluará para estos efectos el lugar de ubicación donde se encuentren las instalaciones (centro médico, centro o clínica odontológica) donde se realizarán las prestaciones odontológicas como de la sala de rayos X donde se realizara imagenología. La evaluación se realizará en base a los siguientes subcriterios y ponderaciones:

SUBCRITERIO	PONDERADOR
Ubicación del centro médico, centro o clínica odontológica (UCM)	80%
Ubicación sala de rayos X (USR)	20%

Para la asignación de los puntajes, se utilizará la siguiente tabla:



UBICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO, CENTRO O CLÍNICA ODONTOLÓGICA Y SALA DE RAYOS X	PUNTAJE
Comuna de Lo Barnechea	1000
Comunas de Las Condes o Vitacura	600
Comuna de Providencia	300
Comuna de Santiago	100

$$U = (UCM + USR) \times 0.30$$

Para acreditar la ubicación, se deberá adjuntar copulativamente lo siguiente:

- i. Anexo N°4 "Ubicación de las instalaciones y de la sala de rayos". En este anexo, se deberá indicar el nombre del establecimiento del oferente, RUT del oferente, dirección de las instalaciones y la patente municipal. <u>Cabe señalar que no se podrá ofertar más de un centro dental.</u>
- ii. Copia simple de la patente otorgada por la Municipalidad respectiva. Sólo se considerará como documento válido para acreditar este requisito, la patente otorgada por el municipio respectivo al RUT del oferente que está participando de la licitación <u>y que se encuentre vigente</u> a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- iii. En caso de que la sala de rayos X se encuentre fuera de las instalaciones, deberá adjuntar la patente comercial del lugar donde este emplazada la sala de rayos.

10.3 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°6 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del Portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o bien, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.



ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.(*)	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de julio de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".

(*) En caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el anexo N°7 denominado "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo anexo N°6 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el anexo N°6; o de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo; o bien; presentarlo y no dar integro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

MA = Puntaje Total * 0.04

10.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $CR = Puntaje \times 0.01$



10.5 Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

10.6 Resumen Fórmula de Evaluación

Puntaje Total =
$$(OE + U + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

10.7 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "UBICACIÓN".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.



11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente, la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley de Compras, o no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de evaluación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con el servicio requerido a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

12. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

12.1 Antecedentes del Contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Salud		
DIRECCCIÓN REQUIRENTE	Dirección de Salud		
PRESUPUESTO DISPONIBLE	\$40.000.000 impuestos incluidos		
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de		
PLAZO MAXIMO DE PAGO	la factura		
OPCIONES DE PAGO	Transferencia electrónica		
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO	Cecilia Rojas Osorio		
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO	Crojas@lobarnechea.cl		
REAJUSTE	Sí		
SUBCONTRATACIÓN	Sí, previa autorización escrita del ITS		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple		
TIPO DE CONTRATO	Precios unitarios		
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No, se formalizará mediante Orden de		
REQUIERE 303CRIFCION DE CONTRATO	Compra.		
REQUIERE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y	Sí		
GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	O1		

12.2 Formalización de la Contratación

La contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor, en los términos del artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, al tratarse de bienes estándar, de simple y objetiva especificación. La orden de compra se entenderá rechazada si transcurridas 48 horas desde su envío no es aceptada, sin necesidad de una solicitud



posterior por parte de esta Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

12.3 Vigencia y Plazo de la Contratación

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de 12 meses contados desde la fecha señalada, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para esta contratación, lo que suceda primero.

12.4 Prohibición de Cesión del Contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.5 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios parciales específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS) del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, procediéndose al cobro de la boleta de garantía.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través de la ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

12.6 Renovación del Contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de éste, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación renovación y uno de los siguientes criterios:

- a. Satisfacción de los servicios prestados por el proveedor.
- b. Cumplimiento de las servicios o trabajos realizados por el proveedor.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin



de resguardar los intereses fiscales. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

12.7 Reajuste

Los valores ofertados en el Anexo Nº3 "Oferta Económica" en el mes de enero de cada año, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace, mediante el acto administrativo respectivo.

La variación que se calcule considerará el periodo comprendido entre el mes de inicio del contrato o bien desde el mes en que se haya efectuado el último reajuste, hasta el mes de diciembre del mismo año.

Los precios reajustados se aplicarán a los servicios requeridos a contar del mes de enero de cada año.

12.8 Modificación de Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato servicios, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible para el contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados en el Anexo N°3.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

12.9 De la Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber prestado los servicios sin observaciones.
- 4) Adicionalmente, los primeros 5 días hábiles de cada mes, el proveedor deberá informar vía correo electrónico, la nómina de los pacientes atendidos y prestación/es realizadas. Dicha nómina deberá contener al menos lo siguiente:



- a) Nombre
- b) Rut
- c) Edad
- d) Prestación
- e) Fecha
- 4) Con el alta clínica y la presentación en formato digital de los documentos correspondientes (consentimiento informado, y conformidad con el tratamiento).
- 5) Asimismo, deberá enviar en el mismo plazo un Váucher por cada paciente, tratado durante el mes vencido de pago, emitido por el Centro de Salud familiar de Lo Barnechea. Dicho váucher acredita tanto la derivación al prestador adjudicado como el hecho que el usuario es beneficiario del convenio ya referido.

Para todos los efectos, dicho váucher debe tener las características del documento adjunto abajo:

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA CENTRO DE SALUD FAMILIAR EL RODEO N° 13.533 - LO BARNECHEA FONOS: 2 757 3432 - 2 757 3442		
CONVENIO		N°
Solicitamos realizar:		-
Al Señor (a):		
C.I.:		
	Válido Hasta:	
Previsión:		
Previsión: De acuerdo a convenio establecido con	este Centro de Salud.	

12.10 Forma de Pago

El pago se realizará mensualmente por prestación realizada durante el mes anterior, y que se encuentren recibido conforme por el ITS.

El valor a pagar será el ofertado en el anexo económico N°3 para cada prestación que se hubiere proporcionado a cada paciente.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13 MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:



N°	Incumplimiento	UTM
1	La no realización, por causas imputables al proveedor, de los procedimientos previamente agendados y coordinados con los usuarios y que no se hubieren reagendado en el plazo de 3 días hábiles señalado en el numeral 6.3 de las bases técnicas.	2 UTM por evento.
2	No disponer del especialista en Cirugía Maxilofacial o bucal ofertado para la atención de pacientes.	2 UTM por evento.
3	La no realización, por causas imputables al proveedor, de las cirugías previamente agendadas y coordinadas con los vecinos	2 UTM por evento.
4	Proveedor no informa dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la nómina de pacientes atendidos, según numeral 12.9 de las Bases Administrativas Especiales.	1 UTM por evento
5	Incumplimiento injustificado del horario de atención establecido en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
6	El proveedor no realiza las prestaciones en las instalaciones ofertadas, según numeral 6.3 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
7	Incumplimiento de las obligaciones de la contraparte técnica, establecidas en el numeral 8.2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento con un tope de 5 UTM
8	No realiza la citación para la evaluación diagnóstica en el plazo de 5 días hábiles, según numeral 4.2 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
9	Atraso en la presentación de la contrarreferencia en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la evaluación pre quirúrgica, de conformidad con el numeral 4.2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar el 20% del presupuesto máximo disponible.

13.1 Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº 19.886 y al Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- 1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Salud.
- 2. El Director de la Dirección de Salud, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para



evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

- 3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- 4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- 6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Salud.
- 7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Salud, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Salud, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- 8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del



Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- 9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- 10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- 11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- 12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley Nº19.880.

13.2 Término anticipado del contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 77 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando se hubiera agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
- c) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del presupuesto máximo disponible.
- d) Por no dar cumplimiento al deber de confidencialidad de los datos personales de los pacientes beneficiarios del CESFAM, con motivo de la presente licitación.
- e) Por no contar con la autorización sanitaria para sala de procedimientos de rayos X dental y para operación de instalaciones radiactivas y equipos de segunda categoría.
- f) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y



- h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- g) Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- h) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento en el numeral 13.1 de las Bases Administrativas Especiales.

13.3 Liquidación y finiquito contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento correspondiente.

14. CLÁUSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de "proveedores" a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios ("subcontratistas").

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte , cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: https://canaletico.lobarnechea.cl/

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente. La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al



DEPTO. DE COMPRAS

cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.



BASES TÉCNICAS "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE CESFAM DE LO BARNECHEA" ID 2735-103-LE24

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la contratación de servicios de resolución quirúrgica, de pacientes con indicación de exodoncia de terceros molares, con el propósito de contribuir a la reducción de la lista de espera de cirugía de terceros molares de la población beneficiaria del CESFAM Lo Barnechea, a fin de impactar favorablemente en su calidad de vida.

2. DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS

Resolución quirúrgica estimada de 150 terceros molares.

Para alcanzar los objetivos recién señalados, la presente licitación pública tiene por objeto contratar los siguientes servicios o prestaciones:

TIPOS DE SERVICIOS O PRESTACIONES REQUERIDAS
Resolución quirúrgica de 1 tercer molar
Resolución quirúrgica de 2 terceros molares.

En un mismo acto operatorio se deberá extraer un máximo de dos terceros molares.

3. SOBRE LOS PACIENTES

Los pacientes derivados serán los beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea que requieran extracción quirúrgica de terceros molares. Los pacientes serán derivados por los odontólogos del referido CESFAM, mediante Váucher, emitido por el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea.

Dicho váucher acredita tanto la derivación al prestador adjudicado como el hecho que el usuario es beneficiario del convenio ya referido.

Para todos los efectos, dicho váucher debe tener las características del documento adjunto abajo:

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA CENTRO DE SALUD FAMILIAR EL RODEO N° 13.533 - LO BAINECHEA FONDE: 2 797 3432 - 2 797 3442	
CONVENIO	N°
Solicitamos realizar:	
Al Señor (a):	
C.I.: Ficha N°:	Fecha de Nacimiento:
Previsión: Válido Hasta:	
De acuerdo a convenio establecido con este Centro de Salud.	
NOMBRE PROFESIONAL SOLICITANTE	FIRMA

El proveedor adjudicado, previo al inicio de los servicios, deberá informar el método de citación que utilizará, pudiendo ser por orden de llegada o cita con horario definido. En caso de que el método sea agenda, y de existir algún inconveniente, deberá informar semanalmente sobre aquellos pacientes que no han podido ser agendados, vía correo electrónico al ITS, para realizar las gestiones que correspondan.

4. SOBRE LOS CRITERIOS DE INCLUSION Y EXCLUSION



Los pacientes a tratar serán los beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea que requieran extracción quirúrgica de terceros molares. Los pacientes serán derivados por los odontólogos del referido Establecimiento, quienes aplicarán los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

4.1 Criterios de inclusión:

- a. Paciente con tercer molar retenido, sintomático.
- b. Paciente con tercer molar no retenido con destrucción coronaria extensa y/o con anatomía radicular desfavorable.
- c. Paciente con tercer molar retenido asintomático, derivado por necesidades terapéuticas de otras especialidades odontológicas.
- d. Paciente con tercer molar no retenido asintomático, derivado por necesidades terapéuticas de otras especialidades odontológicas.
- e. Paciente con pericoronaritis recurrente.
- f. Pacientes ASA I y ASA II

4.2 Criterios de exclusión:

- a. Paciente con patología de base no controlada.
- b. Pacientes con indicación de exodoncia de terceros molares que requieran pase operatorio, tales como: indicación cardiológica, recambio articular, oncología, trasplante y/o antes de inicio de terapia con medicamentos anti-reabsortivos (Bifosfonatos o Denosumab), pacientes con TACO, entre otros.
- c. Paciente con abuso o dependencia de alcohol y drogas.
- d. Paciente con trastorno psiquiátrico no compensado.
- e. Paciente embarazada.
- f. Paciente que rechace la firma del consentimiento informado.

Los criterios de exclusión deberán ser verificados por el odontólogo tratante y ser informado al ITS, para hacer las gestiones necesarias, para subsanar la situación o en su defecto reemplazar al paciente.

El ITS proveerá al contratista, por medio de un correo electrónico, de una nómina individualizando a los pacientes a evaluar con los datos del paciente, nombre, RUT, teléfono/s de contacto y/o correo electrónico, debiendo el coordinador de contrato acusar recibo. El contratista no podrá incorporar pacientes para tratamiento que no figuren en la referida nómina. Esta nómina será enviada según la demanda de atención, en el Servicio Odontológico del CESFAM Lo Barnechea.

Asimismo, los odontólogos del CESFAM, referirán a los pacientes con un documento de derivación que será entregado a cada uno de ellos. El formato de este documento será acordado entre el ITS y el contratista al inicio del contrato.

Una vez que el contratista recibe la nómina, procederá a la citación en un plazo no mayor a 5 días hábiles para la evaluación diagnóstica, firma del consentimiento informado y programación de la cirugía.

El Consentimiento Informado debe ser por escrito, firmado por el paciente, debe entregar la información necesaria para la comprensión del tratamiento a realizar, las indicaciones post quirúrgicas, los riesgos asociados y las posibles complicaciones producto del procedimiento.

En caso de que un paciente definitivamente no califique para una cirugía, el contratista deberá presentar una contrarreferencia, es decir, un informe mediante el cual el especialista explique la situación para efectos de cerrar el caso. Este informe deberá ser remitido en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la evaluación pre quirúrgica.



Si un paciente rechaza la atención o procedimiento quirúrgico, deberá quedar estipulado en el consentimiento informado, que deberá ser firmado por el paciente. El proveedor deberá hacer llegar a la Municipalidad el referido consentimiento, en un plazo de 2 días hábiles, como respaldo para otorgar ese cupo a otro paciente.

En caso de que algún paciente requiera un certificado odontológico y/o licencia médica, de su enfermedad, intervención quirúrgica y/o tratamiento, el contratista deberá proporcionar lo solicitado con los nombre, timbres y procedimientos legales pertinentes.

El contratista adjudicado será responsable de la citación de los pacientes. De existir algún inconveniente, deberá informar semanalmente sobre aquellos pacientes que no han podido ser contactados, vía correo electrónico al ITS, para realizar las gestiones que correspondan.

En caso de que él o los pacientes de la nómina no sean ubicables, se deberá dejar constancia en la ficha clínica de la fecha, hora y número de teléfono al cual se intentó el contacto. Por otro lado, en el caso en que los pacientes falten reiteradamente a su citación, se deberá dejar registro en la ficha clínica señalando la fecha de la citación. Si la inasistencia fuera en 2 ocasiones consecutivas, esta situación deberá ser comunicada al ITS en un plazo de 24 horas y acordar el rescate.

5. SERVICIOS REQUERIDOS Y PRESTACIONES A REALIZAR

5.1 Glosario de prestaciones:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Examen de Salud Oral	Evaluación diagnóstica, anamnesis de las condiciones clínicas de salud general y estomatológica del paciente.
Estudio Imagenológico	Evaluación con al menos radiografías panorámicas de la situación clínica, previa a cirugía de tercer molar
Manejo farmacológico prequirúrgico	Entrega receta con esquema farmacológico prequirúrgico, según la situación clínica, con productos farmacéuticos disponibles en el CESFAM Lo Barnechea.
Exodoncia de dientes retenidos incluidos	Extraer un molar cuya erupción se detuvo y no ha llegado a erupcionar en boca.
Exodoncia de dientes retenidos semi-incluidos	Se define como el procedimiento para extraer un molar cuya erupción es parcial en boca.
Exodoncia de dientes erupcionados	Se define como el procedimiento para extraer un molar cuya erupción es total en boca.
Osteotomía y/u Odontosección	Son procedimientos definidos por el especialista según la situación clínica a enfrentar.
Indicaciones post-exodoncia y manejo farmacológico	Orientación de los cuidados posteriores al procedimiento y manejo farmacológico con productos farmacéuticos disponibles en el CESFAM Lo Barnechea.
Manejo de complicaciones post- exodoncia	Atenciones realizadas para controlar complicaciones postquirúrgicas como alveolitis, trismus, otros.
Controles post operatorios	Definidos por el cirujano maxilofacial según la complejidad de la intervención, asegurando la correcta evolución del paciente.
Alta	Se le otorga al paciente que ha quedado satisfecho con el resultado de la intervención y no presenta complicaciones de ningún tipo.

Las prestaciones estarán sujetas a las características clínicas de cada paciente.

El número de controles post operatorios dependerá de la evolución del paciente y se deben realizar tantos controles como la condición del paciente lo amerite, necesarios para un alta.

El proveedor deberá considerar que la realización de exámenes adicionales, tales como radiografías retroalveolares, cone beam, repetición de exámenes o consultas, deberán ser de su costa.

El horario de atención en que deberán prestar los servicios a los pacientes deberá ser de lunes a viernes entre las 09:00 horas y las 19.00 horas, previo acuerdo entre el contratista y los pacientes. Será posible la atención en día sábado, previo acuerdo entre el paciente y el contratista.

La cantidad estimada de pacientes por tipo de servicio o prestación requerida es la siguiente:

TIPOS DE SERVICIOS O PRESTACIONES REQUERIDAS	CANTIDAD REFERENCIAL DE CIRUGÍAS			
Resolución quirúrgica de 1 tercer molar	130			
Resolución quirúrgica de 2 terceros molares.	25 (50 dientes)			

5.2 Resolución quirúrgica de 1 tercer molar:

Para este servicio se estima la atención de 120 pacientes y sus fases son las que se detallan a continuación, junto a las prestaciones requeridas para cada una de ellas:

N°	FASES	PRESTACIONES						
1	Evaluación prequirúrgica	 a. Examen de salud oral. b. Diagnóstico c. Estudio imagenológico (al menos radiografía panorámica) d. Registro clínico e. Consentimiento informado con firma del paciente f. Recepción conforme con firma del paciente 						
2	Cirugía de tercer molar	 a. Exodoncia de un (1) tercer molar (retenido incluido y/o retenido semi-incluido y/o erupcionado). b. Osteotomía y/u Odontosección, definido por el especialista según la situación clínica a enfrentar. c. Indicaciones post-exodoncia y manejo farmacológico. d. Controles post operatorios. e. Manejo de complicaciones post-exodoncia, definido por el especialista según la situación clínica a enfrentar. f. Alta con recepción conforme con firma del paciente. 						

5.3 Resolución quirúrgica de 2 terceros molares:

Para este servicio se estima la atención de 15 pacientes y sus fases son las que se detallan a continuación junto a las prestaciones requeridas para cada una de ellas:

N°	FASES	PRESTACIONES						
1	Evaluación prequirúrgica	 a. Examen de salud oral. b. Diagnóstico c. Estudio imagenológico (al menos radiografía panorámica) d. Registro clínico e. Consentimiento informado con firma del paciente f. Recepción conforme con firma del paciente 						



			a. Exodoncia de dos (2) terceros molares (retenidos						
		Cirugía de tercer molar	incluidos y/o retenidos semi-incluidos y/o erupcionados).						
2			b. Osteotomía y/u Odontosección, definido por el						
			especialista según la situación clínica a enfrentar.						
			c. Indicaciones post-exodoncia y manejo						
4			farmacológico.						
			d. Controles post operatorios.						
			e. Manejo de complicaciones post-exodoncia, definido						
			por el especialista según la situación clínica a enfrentar.						
	f. Alta con recepción conforme con firma del pac								

La propuesta económica debe considerar valores unitarios por fase. Lo anterior, debido a que una persona podría no completar su tratamiento quirúrgico luego de la evaluación imagenológica.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 Equipo profesional

Los odontólogos encargados de realizar los tratamientos serán los "odontólogos tratantes", que deben individualizarse a través de una nómina, que será entregada al ITS al comienzo de la ejecución de los servicios.

El servicio de Cirugía para terceros molares debe ser realizado por al menos un **Cirujano Maxilofacial y/o Cirujano Bucal**. Por lo cual, los odontólogos que se individualicen como odontólogos tratantes, deben estar registrados como prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

6.2 Incorporación, Reemplazo o sustitución

Con todo, durante toda la vigencia de la contratación, el contratista deberá mantener al personal odontológico responsable de las cirugías , con el cual se adjudicó la licitación.

No obstante, en caso de que el contratista desee incorporar a más profesionales de las especialidades requeridas, o bien en caso de que, por razones no imputables al contratista, deba reemplazar o sustituir a alguno de aquellos propuestos en su oferta con la cual se adjudicó, deberá solicitar autorización al ITS del contrato, quien verificará que el profesional propuesto se encuentre inscrito en el registro como prestador individual en la Superintendencia de Salud, y se pronunciará sobre la incorporación del profesional, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha en que se realizó la solicitud, aprobando o rechazando la incorporación, considerando para ello que los profesionales cuentan con las especialidades requeridas con las cuales se adjudicó el proceso de licitación el proveedor seleccionado.

6.3 Equipamiento e instalaciones

El contratista deberá disponer de al menos:

- a. Una sala de procedimientos odontológicos.
- b. Un pabellón de cirugía menor.
- Una sala de procedimientos para rayos dental.

El contratista **deberá adjuntar** la autorización sanitaria de la SEREMI de Salud para la instalación y funcionamiento de:

- a. Una sala de procedimientos odontológicos.
- b. Un pabellón de cirugía menor.
- c. Una sala de procedimientos para rayos dental.



En el caso que el contratista necesite realizar el estudio imagenológico (al menos radiografía panorámica) en otro establecimiento, podrá realizarlo, previo aviso al ITS, siempre que éste acredite que cuenta con autorización sanitaria para sala de procedimientos para rayos dental y esté ubicado dentro de la comuna ofertada. Los costos asociados serán de cargo del contratista.

Se establece que el ITS tiene la facultad de visitar las instalaciones clínicas para supervisar las atenciones y/o el cumplimiento de la normativa sanitaria, de encontrarse irregularidades puede generarse término anticipado de contrato, cobro de documento de garantía y la denuncia a la autoridad sanitaria correspondiente.

Las instalaciones en las que se van a realizar las prestaciones serán las señaladas en la oferta y se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato, sin posibilidad de cambio, salvo ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el ITS. En ese caso, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para reagendar las citas en el mismo establecimiento o en otro que cumpla con todas las condiciones requeridas en las Bases Administrativas Especiales y en las presentes Bases Técnicas, previa autorización del ITS. Con todo, en caso de reagendar las citas en otro establecimiento, éste deberá ser en la comuna ofertada en el **Anexo N°4** "Ubicación de las instalaciones y de la sala de rayos".

Se establece que el ITS tiene la facultad de visitar las instalaciones clínicas para supervisar las atenciones y/o el cumplimiento de las presentes bases.

6.4 Tratamiento farmacológico y exámenes de laboratorio

De requerirse tratamiento farmacológico de apoyo, la prescripción de los medicamentos deberá circunscribirse al arsenal farmacológico del CESFAM Lo Barnechea, listado que será provisto al contratista por parte del ITS, en la reunión de inicio de servicios del contrato. El oferente deberá indicarle al paciente que concurra en primera instancia al Servicio Odontológico del CESFAM, para coordinar el retiro del medicamento en la farmacia del establecimiento.

Los pacientes derivados a tratamiento ASA II, serán referidos desde el CESFAM Lo Barnechea, con Examen Médico Preventivo (EMPA).

6.5 Complicaciones asociadas a la intervención

Si existiera alguna complicación médica u otra sintomatología producto de la intervención quirúrgica que presente el paciente durante el proceso postoperatorio, todos los controles que sean necesarios hasta la obtención del alta definitiva del paciente serán de cargo del proveedor.

7. DE LOS REPORTES

El contratista deberá entregar al ITS un reporte mensual con los pacientes ingresados a tratamiento, señalando aquellos que hayan sido dados de alta en el mes respectivo. Este reporte deberá contener al menos los datos de identificación del paciente (Nombre y RUT) y nombre del profesional tratante.

8. CONTRAPARTE DEL CONTRATO

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor adjudicado para todos los efectos. El proveedor a su vez establecerá una contraparte que sirva de canal de comunicación con el ITS designado. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico. Con todo, las solicitudes y requerimientos por parte del ITS se entenderán válidamente notificados transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico.

8.1 Inspector Técnico del Servicio (ITS)



Corresponderá al ITS de este contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, autorizar las siguientes solicitudes del contratista:

- a) Autorización de incorporación, reemplazo o sustitución del personal dental que originalmente ofertado en el proceso de licitación.
- b) Supervisión del servicio contratado.
- c) Autorizar el pago de los servicios.
- d) Aplicar multas

8.2 Contraparte Técnica del Servicio

Antes de la suscripción del contrato, el contratista deberá designar a un profesional odontólogo que hará las veces de contraparte técnica de esta contratación, cuyos deberes se señalan a continuación:

- a) Dirigir y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose a las normas estipuladas en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Bases Técnicas y, en general, todos los documentos que formen parte integral de la licitación, de su propuesta y del contrato.
- b) Comunicar al ITS todos los inconvenientes, imprevistos o cualquier otra situación que afecte la adecuada prestación del servicio.
- c) Recibir las indicaciones u observaciones del ITS.
- d) Resolver cualquier problema que afecte al resto del personal, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas, instrucciones, disposiciones y observaciones que indique el ITS y las bases que rigen el contrato.
- f) Velar porque el personal cumpla con los estándares descritos para la prestación del servicio clínico dispuesto en las bases técnicas.
- g) Prever el reemplazo de los trabajadores en la eventualidad e informarlo al ITS.

8.3 Confidencialidad de la información

Toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que se obtenga del proceso de atenciones y exámenes derivados de la presente licitación, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el proveedor se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido en las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible al ITS del contrato, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el proveedor que resulte adjudicado estará obligado a:

- Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b. Prohibición de revelar información a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c. Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d. Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.



- e. Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f. Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g. Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley Nº19.628 "sobre protección a la vida privada".

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia de la contratación y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial, esto es la base de datos de los pacientes o usuarios, sus exámenes e informes y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra supeditada al término de la contratación.

Visado por: Carlos Patricio Guazzini Yañez (MLB\cguazziniy) Fecha: 2024-04-29 17:22:23 (UTC-04:00)



ANEXO Nº1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP"

LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES" ID 2735-103-LE24

Yo							RUT	N°		
correo	electrónico	 	en	mi	calidad	de	Represe		Legal	de la
empres		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	RUT	N°		,	ambos	•	iciliados
en				lecla	ro que r	no me	encuent	ro afecto		
as	inhabilidades	establecidas	en		el a	artículo	4	de	la	Ley
Nº 19.8	86, como así misn	no la dispuestas e	n el art	tículo	35 sept	ies de	la Ley N	°21.634,	que mo	derniza
a Ley y	/a citada, ni habei	sido condenado	por de	litos	prescrite	os en	la Ley N	° 20.393	, que es	tablece
a Resp	onsabilidad Penal	de las personas j	urídica	s en	los delito	os de l	avado de	activos,	financia	amiento
del terr	orismo y delitos d	e cohecho que ir	ndica, ı	ni a I	a establ	ecida	en la let	ra d) del	artículo	26 de
Decreto	o con Fuerza de L	ey N°1, de 18 de	octubr	e de	2004, q	ue fija	el texto	refundid	o, coord	linado y
sistema	atizado del Decret	o Ley N° 211 de 1	1973 y	que	cumplo	con lo	dispues	to en el r	numeral	6.1 de
Manual	de Prevención de	el Delito de la Mu	nicipal	idad	de Lo B	arnecl	nea apro	bado me	diante l	Decreto
DAL N°	1301 de 18 de no	oviembre de 2021								

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se oblique a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que



habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley Nº20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

I	
ii	
iii.	
iv.	
v. ⁻	



- Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ___ / __ no ser cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



ANEXO N°2 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) ENTRE

XXXX

Y XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES" ID 2735-103-LE24

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²
Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES" ID 2735-103-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX "De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto "De las Obligaciones en General y de los Contratos" del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

<u>TERCERO</u>: <u>OBJETO Y ALCANCE</u>: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar

Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

<u>CUARTO:</u> <u>VIGENCIA</u>: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación de este, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión			dores fijan	como domici	lio, el
ubicado en				3.	
SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO	COMÚN	DE LA	UNIÓN	TEMPORAL	DE
PROVEEDORES: La presente UTP designa en este					
ésta, a don(ña)	⁴ , el (la	a) cual	está fac	ultado (a) p	oara ⁵ :
a), b)	(). En	n caso d	e ausenc	ia e impedin	nento
temporal del representante recién designado, se non					
común de ésta UTP, a don(ña) ⁶		con la	as mismas	facultades.	
SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(8, consta en escritura pública de la	de fecha	12,	⁹ , otor	gada ante do	n(ña)
consta en escritura pública de fecha					
Notario Público de la					
de las partes y del notario que autoriza.					
En comprobante previa lectura firman los compareci	ientes.				
	Santiago	o,de		de	2024

Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



ANEXO Nº 3 OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE TERCEROS MOLARES" ID 2735-103-LE24

El oferente deberá indicar en la columna "Valor prestación impuestos incluidos", el valor total para cada fase, para cada uno de los servicios que se licitan (incluyendo la toma de imagen e informe), para lo cual deberá considerar la totalidad de las prestaciones mínimas para cada fase, que se indican en la columna "prestaciones mínimas requeridas".

Se hace presente, que se debe ofertar un único valor por cada fase de cada servicio, y que se deberán completar todos los valores requeridos en el presente anexo, de modo que se declararán inadmisibles, las ofertas que no indiquen uno o más valores de los requeridos.

	RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE 1 TERCER MOLAR							
N°	FASES	VALOR PRESTACION IMPUESTOS INCLUIDOS						
1	Evaluación prequirúrgica	 a. Examen de salud oral. b. Diagnóstico c. Estudio imagenológico (al menos radiografía panorámica) d. Registro clínico e. Consentimiento informado con firma del paciente f. Recepción conforme con firma del paciente 	\$					
2	Cirugía de tercer molar	a. Exodoncia de un (1) tercer molar (retenido incluido y/o retenido semi-incluido y/o erupcionado). b. Osteotomía y/u Odontosección, definido por el especialista según la situación clínica a enfrentar. c. Indicaciones post-exodoncia y manejo farmacológico. d. Controles post operatorios. e. Manejo de complicaciones post-exodoncia, definido por el especialista según la situación clínica a enfrentar. f. Alta con recepción conforme con firma del paciente.	\$					

	RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA DE 2 TERCEROS MOLARES							
N°	FASES	VALOR PRESTACION IMPUESTOS INCLUIDOS						
1	Evaluación prequirúrgica	a. Examen de salud oral. b. Diagnóstico c. Estudio imagenológico (al menos radiografía panorámica) d. Registro clínico e. Consentimiento informado con firma del paciente f. Recepción conforme con firma del paciente	\$					



Cirugía de tercer molar Cirugía de tercer cirugía de tercer molar Cirugía de tercer cirugía de tercer cirugía post-exodoncia y manejo farmacológico. d. Controles post operatorios. e. Manejo de complicaciones post-exodoncia, definido por el especialista según la situación clínica a enfrentar. f. Alta con recepción conforme con firma del paciente.	2	"	farmacológico. d. Controles post operatorios. e. Manejo de complicaciones post-exodoncia, definido por el especialista según la situación clínica a enfrentar. f. Alta con recepción conforme con firma del	\$
--	---	---	---	----

(*) En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo.



ANEXO Nº 4 "UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LA SALA DE RAYOS"

IDENTIFICACIÓN DEL OFEREN	TE					
RUT DEL OFERENTE						
CENTRO O CLINICA		RUT ERENTE	TE DIRECCIÓN		ADJUNTA PATENTE MUNICIPAL (SI/NO)	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO DONDE ESTÁ EMPLAZADA LA SALA DE RAYOS OFERTADA	SA	RUT DEL PROPIETARIO DE SALA DE RAYO OFERTADA		DIRECCIÓN	ADJUNTA PATENTE MUNICIPAL (SI/NO)	



ANEXO Nº 5 **DEL PROFESIONAL**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL	TÍTULO/ESPECIALIDAD	RUT
1			
2			
3			



ANEXO Nº6 MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo	
	femenino o es una sociedad cuya administración	
	y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales	
	ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo	
	ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión	
	Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de	
	productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad	
	que sean conocidos por su personal.	



ANEXO N° 7 "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS **DE INTEGRIDAD"**

Yo,					,	cédula	de	identidad	N°	:
representante	legal	de	la	empresa						, RUT:
	, con	dom	icilio	en					, d	eclaro en este
acto que la em	presa a	la cı	ual re	epresento, c	cuenta con	un progr	ama	de integrio	dad c	uyo objetivo es
prevenir y si re	sulta ne	cesai	rio, io	dentificar y c	denunciar la	as infracc	ione	s de las ley	es 19	9.913, 20.818 y
18.314, los del	itos fun	ciona	rios	contemplado	os en el Cá	digo Per	nal y	demás no	rmativ	/a relacionada
siendo este, efe	ectivam	ente ¡	oues	to en conoci	imiento de i	nuestro p	erso	nal.		
						-				
								de		de 2024
								ue		de 2021
				FIRMA REP	PRESENTA	NTE LEC	 BAL	_		



- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 5. INSTRÚYASE al Departamento Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **6. INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA

DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 65525531311740 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify